



Bogotá D.C., 29 de enero de 2024

- ÚLTIMO AVISO -

**Señores
BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA
OFERENTES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
Ciudad**

Respetados señores

De conformidad con lo señalado en el párrafo 2° del artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, el certificado de tradición y libertad en el que conste la adquisición del inmueble deberá suscribirse, dentro del período de vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda. Dentro de los noventa (90) días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de la totalidad de los respectivos requisitos.

Con base en lo anterior, de manera atenta les comunicamos que los **subsidios de vivienda adjudicados por Cafam durante el año 2018 que al 31 de marzo de 2024 no se encuentren legalizados, serán vencidos** y dichos recursos será retornados al FOVIS para ser asignados a nuevos hogares postulantes.

Por lo anterior, les solicitamos radicar la totalidad de documentos para el desembolso de estos subsidios de vivienda, **a más tardar el 15 de marzo 2024**, pues cumplido este plazo, Cafam no podrá desembolsar dichos recursos.

Así mismo, aclaramos que **los subsidios de vivienda asignados durante el año 2019** deberán ser cobrados dentro de los noventa (90) días siguientes a su vencimiento, teniendo en cuenta que esta entidad ya otorgó las prórrogas permitidas por la normatividad actual (3 años de vigencia inicial más 2 años de prórrogas, para un total de 5 años).

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el correo electrónico: postulasubvivienda@cafam.com.co

Cordial saludo,

YOLANDA OSORIO MELO
Jefe Sección Servicios Vivienda

Diana V.